

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-080-2017**

RESOLUCIÓN EXENTA N°182

Santiago, 5 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 16 de junio de 2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, que nombra a Claudia Pastore Herrera en el cargo de Jefa de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-080-2017 y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 13 de julio de 2018, mediante la Resolución Exenta N° 834, de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 834/2018" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-080-2017, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 69.220.200-7, aplicando una multa de **ciento uno coma siete unidades tributarias anuales (101,7 UTA)**.

2° Con fecha 10 de agosto de 2018, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, interpuso recurso de reclamación ante el Tercer Tribunal Ambiental, contra la Res. Ex. N°834/2018 de esta Superintendencia, mediante el cual, en términos generales, solicitó se dejara sin efecto la sanción aplicada y de forma subsidiaria, en caso de no ser acogida, solicitó se aplicara la sanción más baja que en derecho corresponda.

3° Con fecha de 28 de diciembre de 2018, mediante en causa rol R-70-2018, el Tercer Tribunal Ambiental dictó sentencia resolviendo rechazar en su totalidad la reclamación interpuesta por la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.



4° Con fecha 17 de enero de 2021, la titular presentó recurso de casación en la forma y en el fondo contra la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Ambiental que rechazó la reclamación.

5° Con fecha 28 de mayo de 2019, en causa rol N° 2572-2019, la Excma. Corte Suprema declaró inadmisible el recurso de casación en la forma y rechazó el recurso de casación en el fondo, **manteniendo la multa de 101,7 UTA impuesta en procedimiento sancionatorio por la Res. Ex. N°834/2018**

6° Consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-080-2017, que la titular, con fecha 15 de enero de 2024, realizó una presentación, acreditando el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria. Al efecto, la titular acompañó: correos electrónicos de fechas 11, 16 y 17 de junio de 2021 y 16 de noviembre de 2022; comprobante de ingreso formulario 10, Folio 4885971, de fecha 10 de junio de 2021, emitido por la Tesorería General de la República, y comprobante de pago por un monto de \$63.466.902 del Banco Santander, de fecha 25 de junio de 2021.

7° En virtud de la documentación aportada por la titular se desprende que, con fecha 25 de junio de 2021, la titular **realizó el pago de la suma total de 101,7 UTA, equivalentes a \$63.466.902** (sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis novecientos dos pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°834/2018, considerando los reajustes e intereses por el retardo en el pago de la multa, que se refiere el artículo 46 de la LOSMA.

8° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N°834/2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por la titular en su presentación de fecha 15 de enero de 2024, singularizado en el considerando sexto de la presente resolución.

[Firma de Claudia Pastore Herrera]

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE



BRS/RCF/ISR

Notifíquese por carta certificada:

- Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- María José Solari De Solminihac.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-080-2017

Expediente Cero Papel N° 1104/2024

